



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 2587

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2022—08680381--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas impulsa la implementación de la “Tarjeta Corporativa”, como medio de pago, estableciendo un procedimiento que permita su uso para compras menores y específicas, anticipos con cargo a rendir cuentas y viáticos, contribuyendo así al mejoramiento de los Servicios Administrativos.

Que la incorporación de este medio de pago, permitirá agilizar procesos y tareas de los Servicios Administrativos; mejorar la gestión de las compras por “Fondo Permanente”, reducir costos y llevar un control exhaustivo de las operaciones desde su comienzo hasta la rendición del gasto; este medio de pago electrónico imbuido de cualidades de seguridad y transparencia lo convierten en un instrumento idóneo para canalizar las gestiones incluidas en “Fondos Permanentes”. Asimismo, permite a los funcionarios que participan en Misiones Oficiales, contar con un instrumento para hacer frente a los gastos que demande el cumplimiento de las mismas.

Que la denominada “Tarjeta Corporativa” consiste en Tarjetas Prepagas, nominativas e internacionales, habilitadas para compras en un único pago y extracciones en efectivo desde cajeros automáticos. La disponibilidad de los fondos en cada tarjeta se materializa a través de la asignación de créditos en carácter de anticipo para realizar consumos y extracciones, el cual una vez agotado y como condición previa a su reposición se requiere de la rendición de cuentas de gastos por parte del usuario responsable.

Que en el Orden N° 6 de las actuaciones de referencia, obra Visto Bueno del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, para lo tramitado en las presentes actuaciones.

Que para llevar a cabo lo tramitado en la presente pieza administrativa, la Tesorería General de la Provincia eleva nota N° NO-2023-00668446-GDEMZA-TGPROV#MHYF al Agente Financiero Banco de la Nación Argentina; la que incluye copia de las actuaciones del expediente N° EX-2022-08680381—GDEMZA-DGADM#MHYF (el que gestiona la implementación de la “Tarjeta Corporativa”), a fin de avanzar en la implementación del nuevo medio de pago.

Que en el Orden N° 34 del expediente N° EX-2022—08680381--GDEMZA-DGADM#MHYF, se agrega copia del Acta de Reunión entre el Banco de la Nación Argentina, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la cual teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 27 del mencionado expediente, concluyen en la elaboración de un proyecto de norma legal.

Que por todo lo expuesto, se tramita la presente norma legal a fin de instrumentar los lineamientos para el uso de la “Tarjeta Corporativa” considerando que es un medio de pago y no una forma de contratación, los que se aplicarán en los distintos Sectores de la Administración Pública.



Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 37 del expediente N° EX-2022—08680381--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1° - Deléguese a los Ministros o autoridad máxima de cada Organismo, la autorización a los Servicios Administrativos correspondientes, para realizar las transferencias de fondos de la Cuenta Corriente Bancaria del Fondo Permanente que posea el Ministerio u Organismo, a la denominada “Cuenta Raíz” (Corporativa) o denominación que asigne el Agente Financiero, la cual cumple la función de nutrir de fondos a cada una de las “Tarjetas Corporativas” habilitadas en los mismos, a través de norma legal.

ARTÍCULO 2° - Deléguese en los Ministros o autoridad competente de cada Organismo a través de norma legal correspondiente, a determinar el monto inicial a transferir a la “Cuenta Raíz”, teniendo en cuenta las necesidades a cubrir en cada una de las Reparticiones. En el mismo acto deberá designar los usuarios Responsables que podrán hacer uso de la “Tarjeta Corporativa”, a fin de que los Servicios Administrativos procedan a realizar las gestiones necesarias ante el Agente Financiero.

ARTÍCULO 3° - Establézcase que en caso de modificaciones que impliquen aumentos o disminuciones de los fondos a realizar a la “Cuenta Raíz” deberán ser autorizados mediante Resolución de Ministro y/o autoridad competente, como así también altas y bajas de los usuarios de las “Tarjetas”.

ARTÍCULO 4° - Dispóngase que para nutrir de fondos cada “tarjeta” se materializará a través de la asignación de créditos en carácter de anticipo/viáticos para realizar consumos y extracciones.

ARTÍCULO 5° – Establézcase que se podrán utilizar las “Tarjetas Corporativas” cuando se liquiden Viáticos nacionales y al exterior como así también para Anticipos con Cargo a Rendir Cuentas para los usuarios que deban cumplir Misiones Oficiales.

Asimismo, podrá utilizarse el mencionado instrumento de pago por los responsables designados por norma legal para compras con Cajas chicas y Anticipos con Cargo a Rendir Cuentas de compras menores y específicas.

ARTÍCULO 6° - Dispóngase que quien posee la “Tarjeta Corporativa” a su nombre, es responsable por todos los gastos en los que se incurra con ella, debiendo tener presente que las tarjetas son nominativas e internacionales, habilitadas para compras en un único pago y extracciones en efectivo desde cajeros automáticos.

Los Servicios Administrativos correspondientes serán los encargados de la gestión de la “Tarjeta Corporativa” a través de la plataforma habilitada por el Agente Financiero, pudiendo acotar los rubros en los cuales se podrán realizar los gastos en cada “Tarjeta Corporativa”; supeditado al encuadre legal que le da origen al gasto.



ARTÍCULO 7º - Dispóngase que las compras con “Tarjeta Corporativa” son un medio de pago y no una contratación, no suplen de forma alguna el Régimen de Contratación vigente.

ARTÍCULO 8º - Establézcase que los gastos que surgen del otorgamiento de Anticipos con Cargo a Rendir Cuentas, Cajas Chicas y liquidaciones de Viáticos, deberán ser rendidos con sus respectivos comprobantes válidos debidamente conformados cumpliendo con la normativa aplicable en materia impositiva, de contrataciones, anticipos y viáticos, siendo insuficiente la sola presentación del resumen de cuentas, caso contrario se deberán reintegrar los fondos no rendidos.

ARTÍCULO 9º - Establézcase que la rendición de los fondos deberá realizarse como lo establece el Decreto de Viáticos y Disposición N° 16/2019 de la Contaduría General de la Provincia o los que en el futuro los reemplacen o complementen.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/12/2024	32264